

ANEXO XII

Cumplimentación de Tarjetas ITV.

1. Normas generales

1.1 A los efectos del presente anexo, se entenderá por tarjeta de ITV: documento que describe a una unidad de vehículo que se pretende poner en circulación, por lo tanto, en ella deberán figurar exclusivamente las características que corresponden al vehículo documentado incluyendo los equipos opcionales de que dispone por haber sido equipado con ellos por el fabricante del mismo, y que están incluidos en su homologación de tipo.

1.2 Campo de aplicación y organismos de emisión.

Tipo de Certificado	Categorías de vehículos
---------------------	-------------------------

EXTENDIDA POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA VEHÍCULOS COMPLETOS O COMPLETADOS

A	Vehículos completos / completados de las categorías M, N y O distintos de los agrícolas, de obras y servicios y los de categoría L.
AT	Vehículos agrícolas y de obras y servicios completos – completados distintos de los remolques o máquinas remolcadas agrícolas o de obras y servicios.
AR	Remolques agrícolas o de obras y servicios/máquinas remolcadas agrícolas o de obras y servicios.
AL	Vehículos completos de categoría L.

EXTENDIDAS POR LOS FABRICANTES DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS DE TIPOS COMPLETOS

B	Vehículos completos de las categorías M, N y O distintos de los agrícolas, de obras y servicios y los de categoría L.
BT	Vehículos agrícolas y de obras y servicios completos distintos de los remolques o máquinas remolcadas agrícolas o de obras y servicios.
BR	Remolques agrícolas o de obras y servicios/máquinas remolcadas agrícolas o de obras y servicios.
BL	Vehículos completos de categoría L.

Tipo de Certificado	Categorías de vehículos
---------------------	-------------------------

EXTENDIDAS POR LOS FABRICANTES DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS HOMOLOGADOS DE TIPOS INCOMPLETOS.

C	Vehículos incompletos de las categorías M, N y O distintos de los agrícolas, de obras y servicios y los de categoría L.
CT	Vehículos agrícolas y de obras y servicios incompletos distintos de los remolques o máquinas agrícolas o de obras y servicios.
CR	Remolques incompletos agrícolas o de obras y servicios.
CL	Vehículos incompletos de categoría L.

EXTENDIDAS POR LOS FABRICANTES DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS HOMOLOGADOS DE TIPO COMPLETADOS.

Dentro de la definición de completados se incluye la última fase de la homologación individual solicitada por un fabricante, a condición que dispongan de todos los actos reglamentarios para dicha homologación y cumpla con los requisitos de conformidad de la producción de dichos actos reglamentarios.

D	Vehículos completados de las categorías M, N y O distintos de los agrícolas, de obras y servicios y los de categoría L.
DT	Vehículos agrícolas y de obras y servicios completados distintos de los remolques o máquinas agrícolas o de obras y servicios.
DR	Remolques completados agrícolas o de obras y servicios.
DL	Vehículos completados de categoría L.

En todas las tarjetas de ITV se utilizarán los códigos armonizados indicados en la Directiva 1999/37/CE, relativa a los documentos de matriculación de los vehículos, así como los propios añadidos y desarrollados en este anexo.

No se admitirán tarjetas ITV con rectificaciones o tachaduras.

Todas las tarjetas ITV que se presenten para la matriculación de los vehículos deberán ir diligenciadas en su totalidad, rayando los espacios que no procedan a efectos de impedir la adición de nuevos datos por personas no autorizadas

1.2.1. Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas anotarán en la tarjeta ITV las indicaciones correspondientes a las reformas de vehículos realizadas en los mismos, incluidos los de la categoría O1, de masa máxima autorizada (MTMA) inferior a 750 kg. Asimismo, anotarán en la tarjeta ITV el resultado de las inspecciones técnicas de los vehículos obligados a someterse a las mismas.

Los citados órganos de las Comunidades Autónomas también anotarán en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte, las indicaciones de las reformas y el resultado de las inspecciones técnicas.

1.2.2. Se podrán añadir hojas adicionales a las tarjetas ITV en soporte papel y a la copia en papel de la tarjeta ITV emitida en soporte electrónico, según modelo incluido en el anexo XI.

1.3. La firma de las tarjetas ITV tipo B, BT, BR, BL, C, CT, CR, CL, D, DT, DR, DL, se realizará por personas físicas inscritas en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y podrá realizarse según las alternativas siguientes:

- a) Firma manuscrita o con máquina de firmar.
- b) Firma preimpresa, estampillada o digitalizada.
- c) En el caso de tarjeta ITV electrónica, la firma se realizará por persona física o jurídica autorizada a estos efectos y con firma electrónica reconocida.

1.3.1 El fabricante llevará un registro mecanizado de los certificados expedidos en soporte papel, o un registro informatizado en el caso de tarjetas ITV expedidas en soporte electrónico, que permita verificar su autenticidad.

El registro a que se refiere el párrafo anterior se ordenará por número del certificado de la tarjeta ITV y en él deberán figurar la fecha de expedición de la tarjeta, así como el número de identificación del vehículo (VIN), tipo y contraseña de homologación del vehículo.

El fabricante deberá presentar al centro directivo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio competente en materia de seguridad Industrial, el modelo del registro que vaya a utilizar al efecto de que dicho centro directivo autorice la utilización del registro propuesto.

1.3.2. El fabricante conservará durante un plazo mínimo de 5 años el registro a disposición del órgano competente de la Comunidad autónoma donde radique su sede social.

1.4. La autoridad de homologación mantendrá un registro de las firmas de las personas autorizadas para firmar tarjetas ITV tipo B, BT, BR, BL, C, CT, CR, CL, D, DT, DR, DL, debiendo los fabricantes notificar los cambios que se produzcan a dicho centro directivo.

Las personas no autorizadas en este registro podrán obtener la tarjeta de ITV del tipo A para cada unidad de vehículo, a través de las Comunidades Autónomas.

La autoridad de homologación podrá establecer los controles necesarios para velar que el contenido de las tarjetas ITV en cualquier soporte se corresponda con los datos contenidos en la homologación de tipo previamente concedida para el vehículo.

El registro al que se refiere el artículo 4 de este real decreto establece las exigencias siguientes:

- Inscripción en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas.

- Comprobación de que las contraseñas de homologación de tipo de todas las categorías de vehículos, estén concedidas por o comunicadas a la autoridad de homologación española. Este requisito será validado mediante la presentación de la ficha reducida.
- Cumplir con las exigencias relativas a la Conformidad de la Producción (COP).

1.5 Una vez matriculados los vehículos y en el caso de los vehículos de la categoría O1, puestos en circulación, los duplicados de las tarjetas ITV sólo podrán expedirse previa inspección, en su caso, por la Administración competente, utilizando el modelo A, AT, AR y AL, según corresponda.

En particular, cuando se trate de tarjetas ITV emitidas en soporte electrónico los duplicados de la copia en papel se expedirán por la Dirección General de Tráfico siempre que exista constancia de que el vehículo está al corriente de la inspección técnica periódica.

1.6 Vehículos de motor y sus remolques, y máquinas autopropulsadas o remolcadas y vehículos agrícolas. Como norma general y dado que todos estos vehículos deben corresponder a tipos homologados, la expedición de las tarjetas ITV en formato papel, será realizada por el fabricante, según modelo correspondiente a cada categoría que figura en los apéndices del anexo 11. Los impresos de tarjetas de ITV serán adquiridas por el fabricante en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en número adecuado a cada caso y siempre que se cumpla lo previsto en la reglamentación vigente.

Las tarjetas ITV que se expidan en soporte electrónico deberán contener, en función de su correspondiente categoría, los datos que se indican en los modelos que figuran en los apéndices del anexo XI para las tarjetas ITV emitidas en soporte papel. Las especificaciones del fichero electrónico que contenga dichos datos serán las que determine la correspondiente norma de la Dirección General de Tráfico.

Las tarjetas ITV que se expidan en soporte electrónico se presentarán por el fabricante en el registro telemático de la Dirección General de Tráfico, creado por la Resolución de 26 de agosto de 2007, de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en disposición que regule la recepción de las tarjetas ITV electrónicas en dicho registro.

Asimismo, en las tarjetas ITV de aquellos vehículos que salgan de las instalaciones del fabricante equipados con distintas opciones como por ejemplo instalaciones de G.L.P, GN (salvo en el caso de vehículos bi-fuel), dispositivos de remolque, adaptación para autoescuelas, adaptaciones para personas de movilidad reducida, amparados por una homologación de tipo, deberá hacerse constar esta característica en el espacio destinado a "opciones incluidas en la homologación de tipo".

La Jefatura de Tráfico, una vez asignado el número de matrícula, lo indicará en la tarjeta ITV y comunicará su contenido al organismo competente de la Comunidad Autónoma.

En el caso de los vehículos de categoría O1, su puesta en circulación estará sujeta a la comunicación, por parte del fabricante, del contenido de la Tarjeta ITV a la Dirección General de Tráfico.

1.6.1 En el caso de los vehículos incompletos que hayan sido completados se procederá como se indica a continuación:

El fabricante o importador autorizado (de la primera fase) rellenará una tarjeta ITV según el modelo C (vehículo incompleto) o certificado de conformidad correspondiente, dicha tarjeta será adquirida en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cumplimentando las masas y dimensiones máximas que se permiten y la conformidad con la homologación de tipo concedida, indicando la correspondiente contraseña.

Esta tarjeta ITV o certificado de conformidad será entregada al comprador, quien, en caso de no ser la misma persona, la entregará al fabricante de la siguiente fase, quien la conservará para su archivo durante un plazo mínimo de 5 años. En el caso de más de una fase el comprador o cada fabricante entregará una tarjeta tipo C al siguiente fabricante, quien la conservará para su archivo durante un plazo mínimo de 5 años. El fabricante de la última fase cumplimentará una tarjeta ITV modelo D (vehículo completado), además certificará la conformidad con el tipo de base homologado y anotará su contraseña de homologación.

Con la excepción de la tarjeta ITV tipo C inicial, emitida por el fabricante del vehículo de base, el resto de tarjetas C (correspondientes a fases intermedias), incluirán en el apartado Observaciones la nota:

“Los datos no modificados están obtenidos de la tarjeta con nº de certificado: *****, contraseña de homologación: *****, emitido en fecha: ****, por el fabricante de la fase anterior, nombre: **** “

La Jefatura de Tráfico, una vez asignado el número de matrícula, lo indicará en la tarjeta ITV y comunicará su contenido al organismo competente de la Comunidad Autónoma.

El fabricante del vehículo incompleto, conservará para su archivo durante un plazo mínimo de 5 años una copia de la tarjeta ITV, pudiendo sustituirse por información en soporte informático.

1.6.2 Caso de vehículos exentos de la homologación de tipo o amparados por una homologación individual. Las Tarjetas ITV modelos A, AT, AL y AR serán cumplimentadas por la Administración competente.

En el caso de vehículos que deban pasar la inspección técnica de vehículos unitaria por estar incluidos en las excepciones a la homologación de tipo o recibir una homologación individual. Dichas tarjetas ITV podrán ser adquiridas por la Administración en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. Instrucciones específicas para la cumplimentación de la Tarjeta ITV modelo A, AT, AR, AL

2.1 Condiciones generales:

A cumplimentar por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En el encabezamiento debe aparecer el nombre de la Comunidad Autónoma, el nombre del órgano de gobierno de la misma y los servicios de industria que efectúan la cumplimentación de la tarjeta ITV.

En el caso de tarjetas ITV emitidas en formato electrónico, en el fichero electrónico de datos debe constar el nombre de la Comunidad Autónoma, el nombre del órgano de gobierno de la misma y los servicios de industria que efectúan la cumplimentación de la tarjeta ITV.

La numeración de serie se efectuará de acuerdo con las indicaciones de la Comunidad Autónoma o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en su caso.

La redacción de los distintos apartados, podrá hacerse en los idiomas propios de la Comunidad además del castellano.

Número de certificado.- Es un número de control del organismo inspector.

El organismo inspector certificará:

El vehículo cuyas características se reseñan es apto para su matriculación o puesta en circulación.

Las posibles observaciones que afecten a este vehículo. (...)

El resultado de las inspecciones técnicas y su fecha se anotarán en el reverso de las Tarjetas ITV o, en el caso de la copia en papel de la Tarjeta ITV electrónica, en el espacio reservado para ello según se determine en la correspondiente norma de la Dirección General de Tráfico. Además, el resultado de las inspecciones y su fecha se anotarán en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte.

Las reformas del vehículo se anotarán en el reverso de las Tarjetas de ITV o, en el caso de la copia en papel de la Tarjeta ITV electrónica, en el espacio reservado para ello según se determine en la correspondiente norma de la Dirección General de Tráfico. Además, las reformas se anotarán en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte.

A cumplimentar por Jefatura de Tráfico

Matrícula: Se indicará el código alfanumérico concedido por la Jefatura de Tráfico.

2.2 Datos Técnicos

Ver apéndice 1.

3. Instrucciones específicas para la cumplimentación de la tarjeta ITV modelo B, BT, BR, BL, C, CT, CR, CL y D, DT, DR y DL

3.1 Condiciones generales.

A cumplimentar por el fabricante

En el encabezamiento debe aparecer el nombre y anagrama de la empresa fabricante del vehículo.

En el caso de tarjeta ITV emitida en formato electrónico, en el fichero electrónico de datos debe constar el nombre de la empresa fabricante del vehículo.

La numeración de serie de la tarjeta en papel se efectuará por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria Turismo y Comercio.

En el caso de tarjeta ITV emitida en formato electrónico, así como en la copia en papel de ésta, la numeración de serie será la obtenida por el fabricante mediante solicitud ante el registro telemático del Ministerio de Industria Turismo y Comercio.

Número de certificado.- Es un número del orden del fabricante del vehículo.

El abajo firmante, legalmente autorizado por:

Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan, es completamente conforme con el número de homologación.

Fecha de emisión: Se consignará la fecha de emisión de la Tarjeta ITV en formato dd/mm/aaaa.

Firma autorizada según el Registro de fabricantes y firmas autorizadas: según se consigna en el apartado 1.3 del presente anexo.

A cumplimentar el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El resultado de las inspecciones técnicas y su fecha se anotarán en el reverso de las tarjetas de ITV o, en el caso de la copia en papel de la Tarjeta ITV electrónica, en el espacio reservado para ello según se determine en la correspondiente norma de la Dirección General de Tráfico. Además, el resultado de las inspecciones y su fecha se anotarán en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte.

Las reformas del vehículo se anotarán en el reverso de las tarjetas de ITV o, en el caso de la copia en papel de la tarjeta ITV electrónica, en el espacio reservado para ello según se determine en la correspondiente norma de la Dirección General de Tráfico. Además, las reformas se anotarán en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte.

A cumplimentar por Jefatura de Tráfico

Matrícula: Se indicará el código alfanumérico concedido por la Jefatura de Tráfico.

3.2 Datos Técnicos

Ver apéndice 1.

Método del cálculo del control del VIN (en el caso de tarjeta electrónica).

3.3 El control del VIN es un valor numérico redundante, calculado a partir de los caracteres que componen el número de identificación del vehículo (VIN), que permite detectar los errores más comunes que se producen al trasladar dicha información a un sistema informático. Cálculo del control del VIN:

Asignación a cada carácter del número de identificación del vehículo (VIN) el valor numérico obtenido al restar 32 al código que le corresponda según la tabla ISO 8859-1 (ISO Latin 1). Por ejemplo, al carácter W le corresponde el valor 55 (ISO 8859-1(W)=87).

Obtención de la suma de los productos obtenidos al multiplicar el valor numérico asignado a cada carácter, por el coeficiente asignado a la posición que ocupa el carácter en el VIN, obtenido al multiplicar la posición, comenzando por la izquierda, por 11. Ejemplo, para el VIN=VF7CHRYB39445820, tenemos:

VIN	V	F	7	C	H	R	H	Y	B	3	9	4	4	5	8	2	0
Coef. Posición.	11	22	33	44	55	66	77	88	99	110	121	132	143	154	165	176	187
Valor.	54	38	23	35	40	50	40	57	34	19	25	20	20	21	24	18	16
Producto.	594	836	759	1540	2200	3300	3080	5016	3366	2090	3025	2640	2860	3234	3960	3168	2992

y la suma de los productos el valor 44660.

Finalmente el control del VIN se obtiene tomando el resto de dividir el valor anterior por 97. En el ejemplo 40.»

APÉNDICE 1

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
		Pdf	Pdf																	
A.1	Nombre del fabricante del vehículo base. Nombre del fabricante del vehículo incompleto/completo.	50	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
A.2	Dirección del fabricante del vehículo base. Dirección del fabricante del vehículo incompleto/completo.	100	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.1	Nombre del fabricante del vehículo completado.- Nombre del fabricante del vehículo completado	50	Alf	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X
B.2	Dirección del fabricante vehículo completado Dirección del fabricante del vehículo completado	100	Alf	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X
C.1.	Código ITV.- Si procede. Codificación de acuerdo a la ORDEN CTE/3216/2002.	11	Alf	-	-	-	-	-	sp	sp	sp	sp	sp	sp	sp	sp	sp	sp	sp	sp
CL	Clasificación del vehículo.- El espacio destinado se rellenará de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.	4	N	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C.V.	Control VIN.- En el caso de tarjeta ITV emitida en soporte electrónico se anotará este campo de acuerdo con el apartado 3.3 de este anexo.	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-
D.1	Marca.- Se indicará la marca del fabricante del vehículo de base y/o completado.	30	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
D.2	Tipo.- Identifica el tipo homologado.	25	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Variante.- Si procede, indique también el código numérico o alfanumérico de identificación. En tarjetas tipo A: cuando se trate de vehículos cabina homologados, se identificará la variante de dicho tipo.	25	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Versión.- Si procede, indique también el código numérico o alfanumérico de identificación. En tarjetas tipo A: cuando se trate de vehículos con chasis cabina homologados, se identificará la versión (si se conoce) de dicho tipo.	35	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
D.3	Denominación comercial del vehículo.- Identificará comercialmente el vehículo según la homologación de tipo (HT)	50	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
D.6	Procedencia.- Se indicará, en su caso, si el vehículo es, procedente de la U.E. o importado, identificándose con la anotación: "EEE" o "IMI" respectivamente. Si el vehículo tiene procedencia nacional, no se realizará ninguna anotación.	2	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
E	Número de identificación del vehículo.- Se anotará el número VIN del vehículo de base	17	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EP	Estructura de protección	15	Alf	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
EP.1	Marca de la estructura de protección	15	Alf	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
EP.2	Modelo de la estructura de protección	15	Alf	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
EP.3	Nº de homologación de la estructura de protección	15	Alf	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
EP.4	Nº identificativo de la estructura de protección	15	Alf	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
		Pdf	Pdf																	
F.1	Masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) - Se consignará la masa técnica máxima admisible, declarada, en su caso, por el fabricante en la homologación de tipo y que define las características constructivas del vehículo.	6	Alf	kg	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X
F.1.1	Masa máxima en carga técnicamente admisible en cada eje 1º/2º/3º/...- Se consignará la masa técnica máxima admisible, declarada, en su caso, por el fabricante en la homologación de tipo y que define las características constructivas del vehículo para los ejes de que disponga el vehículo separados por /.	6	Alf	kg	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X
F.1.5	Masa máxima en carga técnicamente admisible en 5ª rueda o pivote de acoplamiento.- Se consignará la masa técnica máxima admisible declarada para la quinta rueda ó pivote de acoplamiento en su caso, por el fabricante	6	Alf	kg	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
F.2	Masa máxima en carga admisible del vehículo en circulación (MMA) - Se consignará el valor de la masa máx. Autorizada del vehículo, declarada, en su caso, por el fabricante.	6	Alf	kg	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-
F.2.1	Masa máxima autorizada en cada eje 1º/2º/3º/ ...- Se consignará el valor de la masa máxima autorizada por eje declarada en su caso por el fabricante separado por una /.	6	Alf	kg	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-
F.3	Masa Máxima Técnicamente admisible del conjunto (MMTAC).- Se consignará la MMTAC que se corresponderá con lo indicado en la homologación de tipo.	8	Alf	kg	X	X	-	-	X	X	-	-	X	X	-	X	X	X	-	X
F.3.1	Masa Máxima autorizada del Conjunto (MMC) - Masa máxima en carga admisible de la combinación en circulación en España	8	Alf	kg	X	X	-	-	X	X	-	-	X	X	-	-	X	X	-	-
F.4	Altura total.- Se consignará la altura del vehículo en vacío. No aplicable en el caso de vehículos de categoría N2 y N3.	8	Alf	mm	X	X	-	X	X	X	-	X	-	-	-	-	X	X	-	X
F.5	Anchura total.- Se consignará la anchura máxima real. Nunca será superior a la máxima reglamentaria, y se corresponderá con lo indicado en la homologación de tipo.	8	Alf	mm	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	X	X
F.5.1	Anchura máxima carrozable.- Se consignará la anchura máxima prevista por el fabricante (no la real del bastidor). Nunca será superior a la máxima reglamentaria ni a la contenida en la homologación de tipo.	8	Alf	mm	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-
F.6	Longitud total.- Se consignará en milímetros la longitud máxima real del vehículo. Nunca será superior a la máxima señalada en la reglamentación vigente ni en su caso, a la máxima indicada en la homologación de tipo.	8	Alf	mm	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	X	X

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
		Pdf	Pdf																	
F.6.1	Longitud máxima carrozable.- Se consignará la longitud máxima prevista por el fabricante para el vehículo completado, no la real del bastidor.	8	Alf	mm	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-
F.7	Vía anterior.- Se consignarán las vías máximas del eje delantero, considerando eje delantero al primero, y no teniendo en cuenta los intermedios, si los hay. En el caso de anchos de vía opcionales, se podrá consignar en el apartado de opciones. Deberá coincidir con los valores indicados en la homologación de tipo. No aplicable en el caso de vehículos de categorías N2 y N3.	6	Alf	mm	X	-	X	(sp)	X	-	X	(sp)	X	-	X	(sp)	X	-	X	(sp)
F.7.1	Vía posterior.- Se consignarán las vías máximas del eje trasero, considerando eje trasero al último, y no teniendo en cuenta los intermedios, si los hay. En el caso de anchos de vía opcionales, se podrá consignar en el apartado de opciones. Deberá coincidir con los valores indicados en la homologación de tipo. No aplicable en el caso de vehículos de categorías N2 y N3.	6	Alf	mm	X	-	X	(sp)	X	-	X	(sp)	X	-	X	(sp)	X	-	X	(sp)
F.8	Voladizo posterior.- Se consignará el voladizo posterior real. No deberá exceder, en su caso, los valores indicados en la homologación de tipo.	6	Alf	mm	X	-	X	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	X	X
F.8.1	No aplicable en el caso de vehículos de categoría M1 y en los vehículos completos y completados de categoría N1.	6	Alf	mm	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-
G	Voladizo máximo posterior carrozable.- Se consignará la longitud del voladizo máximo posterior previsto por el fabricante para el vehículo carrozado, no el real del bastidor, según lo contenido en la homologación de tipo.	6	Alf	mm	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-
	Masa en orden de marcha (MOM).- Masa del vehículo en circulación con carrocería y con dispositivo de acoplamiento en caso de ser un vehículo tractor distinto de categoría M1, es decir con su equipo fijo autorizado, con conductor y sin pasajeros ni carga, y con su dotación completa de fluido de refrigeración, combustible, lubricante, rueda de repuesto y herramientas (Tara + 75 kg). Según definición de la directiva 92/21/CE. Respecto a los vehículos pertenecientes a la categoría M1, N1, O1, O2 o M2 con un peso inferior a 3.5 toneladas, la masa real podrá variar en un 5 % respecto a la masa que figura en esta entrada. La variación será del 3 % para las demás categorías de vehículos.	6	Alf	kg	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-
	Masa en orden de marcha (MOM) vehículos categoría L.- Según se define en las notas explicativas de la parte II, apéndice 3, anexo 2.	6	Alf	kg	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
		Pdf	Pdf																	
G.1	Masa en vacío para vehículos categoría L: Según se define en las notas explicativas de la parte II, apéndice 3, anexo 2.	6	Alf	kg	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X
G.2	Masa Mínima admisible del vehículo completado. Masa mínima del vehículo completado declarada por el fabricante en caso de un vehículo incompleto.	6	Alf	kg	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-
J	Categoría del vehículo.- Según se define en las directivas marco o en el género establecido en este real decreto. Si el vehículo no está encuadrado en ninguna categoría p.e Quad, ATV, se consignará de esta forma.	4	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
J.1	Carrocería del vehículo.- Se consignará el tipo de carrocería para vehículos de las categorías M, N y O, según se especifica en la Directiva 2007/46/CE, correspondiente a la categoría. Para vehículos especiales: designación conforme al anexo II, sección 5 de la Directiva 2007/46/CE.	30	Alf	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
J.2	Clase. Sólo aplicable para vehículos de las categorías M ₂ y M ₃ . Se consignará la clase, de acuerdo con lo especificado en el Reglamento CEPE/ONU 36, 52, 107 o Directiva 2007/85/CE.	3	Alf	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
J.3	Volumen de bodegas.- Este punto sólo debe anotarse en el caso de M ₂ y M ₃ .	3	Alf	m ³	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
K	Número de homologación del vehículo de base (completo o incompleto).- Se anotará la contraseña de homologación del vehículo. En el caso de tarjetas tipo A, se anotarán las contraseñas de homologación que posea.	25	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
K.1	Número de homologación del vehículo completado.- Se anotará la contraseña de homologación del vehículo completado	25	Alf	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X
K.2	Número de certificado de la Tarjeta ITV del vehículo de base.- Se indicará el número de certificado de la tarjeta ITV del vehículo base.	15	Alf	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X
L	Nº de ejes y ruedas.- Según reglamentación vigente.	2	Alf	mm	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
L.0	Nº y posición de ejes con ruedas gemelas	2	Alf	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
L.1	Ejes motrices. Se consignarán el número, posición e interconexión	2	Alf	-	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
		Pdf	Pdf																	
L.2	Dimensiones de los neumáticos.- Se consignarán el número de ruedas del vehículo y las dimensiones de los neumáticos, el índice de capacidad mínima de carga y el código de categoría de velocidad mínima, tanto para los neumáticos de uso normal, nieve o especiales. Los neumáticos deberán coincidir con los consignados en la homologación de tipo. En el caso de eje de ruedas gemelas, se contabilizará como cuatro el número de ruedas por eje. No se contemplan los neumáticos de repuesto. Se podrá consignar la denominación completa del neumático y las especificaciones técnicas de la llanta. Los opcionales se anotarán en Observaciones	15	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
M.1	Distancia entre ejes 1º, 2º, 2º, 3º, ...- Se consignará la distancia entre ejes, indicada, en la correspondiente homologación de tipo. En el caso de que sean diferentes según el lado, se pondrán separadas por un guión.	8	Alf	mm	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X
M.4	Distancia entre 5ª rueda o pivote de acoplamiento y último eje.- Se consignarán las distancias máxima y mínima entre la quinta rueda de acoplamiento del semirremolque y el último eje, en caso de 5ª rueda ajustable ó la distancia entre el pivote de acoplamiento y el último eje en caso de semirremolque, en todos los casos si el vehículo ha sido homologado de tipo con la quinta rueda incluida. En su ausencia se pondrá una raya.	8	Alf	mm	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-
O.1	Masa remolcable con frenos. Se consignará en su caso el 50% de la masa en vacío del vehículo tractor.	6	Alf	kg	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X
O.1.1	Masa máxima remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor en caso de:	6	Alf	kg	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
O.1.2	Barra de tracción	6	Alf	kg	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
O.1.3	Semirremolque	6	Alf	kg	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
O.1.4	Remolque eje central.	6	Alf	kg	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
O.2.1	Remolque sin frenos	6	Alf	kg	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
O.2.2	Masa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos mecánicos	6	Alf	kg	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
O.2.3	Masa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos de inercia	6	Alf	kg	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
O.3	Masa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos hidráulicos o neumáticos	6	Alf	kg	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
P.1	Tipo de freno de servicio	11	Alf	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-
P.1.1	Cilindrada.- Se consignará la cilindrada total.	6	Alf	cm³	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
P.2	Número y disposición de los cilindros.- Se consignará el número y disposición de los cilindros del motor.	15	N	-	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
P.2	Potencia del motor.- Se consignará la potencia neta máxima o, en su caso, potencia nominal. En el caso de los vehículos eléctricos híbridos, indique ambas potencias.	8	Alf	kW	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
		Pdf	Pdf																	
P.2.1	Potencia fiscal.- Se consignará con dos decimales en CVF, resultante de aplicar la expresión correspondiente del Reglamento General de Vehículos.	8	Alf	CVF	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
P.3	Tipo de combustible o fuente de energía.- Se consignará una "C" para gasolina, "D" para Diesel, "E" para Eléctrico, "GLP" para Gas Licuado del Petróleo (en los mixtos se pondrán los dos combustibles), "GNC" para gas natural comprimido y "GNL" para gas natural licuado, "H" para hidrógeno, "BM" Biometanol, "ET" Etanol, "BD" Biodiesel.	3	N	-	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
P.5	Código de identificación del motor.- Se consignará el código de identificación del motor asignado por el fabricante.	20	Alf	-	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
P.5.1	Fabricante ó marca del motor.- Se consignará la marca correspondiente	20	Alf	-	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
Q	Relación potencia/masa. Se consignará la potencia neta máxima /masa del vehículo en orden de marcha	3	N	kW/Kg	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X
R	Color.- Solo aplicable a M1. Indíquese las dos primeras letras ó texto completo del color o colores básicos siguientes: blanco, amarillo, naranja, rojo, púrpura/violeta, azul, verde, gris, marrón o negro. En caso de varios colores: multicolor	2/6	Alf	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
S.1	Número de plazas de asiento.- Se consignará el número máximo de plazas de asiento incluido el conductor para las que haya sido homologado el vehículo.	3	N	-	X	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-
S.1.1	Número de asientos ó sillines.- Se consignará el número máximo de plazas posibles según cinturones de seguridad (esc) instalados y carga útil del vehículo.	3	N	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X
S.1.1.1	Cinturones de seguridad.- Se consignará el número de cinturones de seguridad. (si procede)	2	N	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X
S.2	Nº de plazas de pie (en su caso).- Este punto sólo debe consignarse en el caso de M2 y M3. Se indicará el número de plazas de pie, de acuerdo con lo especificado en el Reglamento CEPE/ONU 36, 52, 107 ó respecto a la Directiva 2001/85/CE.	3	N	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
T	Velocidad máxima.- Se consignará la velocidad máxima l.	3	N	kmh	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
U.1	Nivel sonoro en parado.- Se indicará el valor en dB(A), que deberá corresponder con lo indicado en la homologación de tipo del vehículo.	5	Alf	dB(A)	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
U.2	Velocidad del motor a la que se mide el nivel sonoro a vehículo parado.- Se indicará el valor en min ⁻¹ a la que se mide el nivel sonoro en parado, que deberá corresponder con lo indicado en la homologación de tipo.	7	Alf	min ⁻¹	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
V.7	Emissiones de CO ₂ .- Si procede sólo para M1 y N1. Se indicará el valor de CO mixto, según la homologación de tipo. En el caso de vehículos multi fuel se consignará el dato de menor valor homologado.	6	Alf	g/km	X	X	-	-	X	X	-	-	X	X	-	-	X	X	-	-

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
		Pdf	Pdf																	
	Emisiones de CO ₂ : Si procede para vehículos categorías L ₁ , se indicará el valor en g/km según el Reglamento Mundial nº 2.	6	Alf	g/km	-	-	-	(sp)	-	-	-	(sp)	-	-	-	(sp)	-	-	-	(sp)
V.8	Emisiones de CO. Se consignará el valor de CO ₂ del valor de ensayo tipo I de la directiva de emisiones aplicable.	6	5	%	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X
V.9	Nivel de emisiones.- Se consignará el nivel de emisiones del motor que aparece en la homologación de tipo. (si procede).	8	Alf	-	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
Z	Año y Número de orden de la serie corta.- Si procede, se indicará el número secuencial entre 1 y el límite asignado en el cuadro del anexo XII de la Directiva 2007/46/CE. Formato de entrada: XXXX/XXXX	10	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
(1)	Código pdf 417. Código bidireccional estándar que contiene todos los datos del anverso de la tarjeta ITV. Se podrán generar nuevos códigos pdf adicionales con los datos de reformas, o adicionales en observaciones y modificaciones de los datos de características.	-	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Número de serie: En las tarjetas tipo A, AT, AR, y AL se efectuará de acuerdo con las indicaciones de la Comunidad Autónoma; en el resto se efectuará por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.	9	N	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Observaciones: Se anotarán las posibles observaciones que afecten al vehículo.	350	Alf	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Opciones incluidas en la homologación de tipo: se consignarán las opciones incluidas en la homologación de tipo que se hayan instalado en el vehículo antes de la emisión de la tarjeta ITV, y sólo éstas.	350	Alf	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Reformas/diligencia de venta: Se consignarán las diligencias correspondientes a las reformas legalizadas en el vehículo y recogidas en la reglamentación específica. En la copia de la Jefatura Provincial de Tráfico se anotará la diligencia de venta.	350	Alf	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

X: A cumplimentar por el emisor de la tarjeta.

-: No aplicable.

(sp): Si procede, según categoría del vehículo.

N: Campo formato numérico

Alf: Alfanumérico

En el número de caracteres no está incluida la longitud de la unidad de medida.